

# & Noticias breves

## MADRID

Castellana, 216  
28046 Madrid  
Tel.: (34) 91 582 91 00

## BARCELONA

Diagonal, 640 bis  
08017 Barcelona  
Tel.: (34) 93 415 74 00

## BILBAO

Alameda Recalde, 36  
48009 Bilbao  
Tel.: (34) 94 415 70 15

## MÁLAGA

Marqués de Larios, 3  
29015 Málaga  
Tel.: (34) 952 12 00 51

## VALENCIA

Gran Vía Marqués  
del Turia, 49  
46005 Valencia  
Tel.: (34) 96 351 38 35

## VIGO

Colón, 36  
36201 Vigo  
Tel.: (34) 986 44 33 80

## BRUSELAS

Avenue Louise, 267  
1050 Bruselas  
Tel.: (322) 231 12 20

## LONDRES

Five Kings House  
1 Queen Street Place  
EC 4R 1QS Londres  
Tel.: +44 (0) 20 7329 5407

## LISBOA

Avenida da Liberdade, 131  
1250-140 Lisboa  
Tel.: (351) 213 408 600

## GUÍA I+D PARA LAS PYMES EUROPEAS EN CHINA

### Ángel García Vidal

*Profesor Titular de Derecho Mercantil de la Universidad de Santiago de Compostela  
Consejero académico de Gómez-Acebo & Pombo*

Es un hecho notorio que cada vez más empresas europeas invierten en China, el país emergente con mayores previsiones de crecimiento económico. Pues bien, con el objetivo de orientar a las pequeñas y medianas empresas europeas que actúan en el país asiático, el China IPR SME Helpdesk ha elaborado una Guía de I+D para las Pymes europeas (Guide to R&D in China for European SMEs"), que puede descargarse en la dirección de Internet [http://www.china-iprhelpdesk.eu/docs/publications/EN\\_RnD\\_April-2012.pdf](http://www.china-iprhelpdesk.eu/docs/publications/EN_RnD_April-2012.pdf).

La Guía es un documento breve en el que se ofrece una visión panorámica sobre los aspectos que se deben tener en cuenta al llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo en China. La Guía no se concibe como un documento para juristas, motivo por el cual no hay referencias legales concretas, sino meras pautas u orientaciones para las PYMES.

En primer lugar, la Guía destaca que no es preciso contar con laboratorios o centros de investigación propios en China para desarrollar actividades de I+D en ese país. Y en este sentido se centra, sobre todo, en los problemas que pueden surgir en la colaboración de empresas europeas y chinas. Sobre esta base la Guía recomienda diseñar previamente una estrategia de I+D que pase por determinar el mercado de actuación, quién va a desarrollar las actividades de investigación, si la tecnología va a ser útil en otros sectores, si se va a estar dispuesto a compartir la propiedad intelectual con las empresas chinas

colaboradoras, o así como qué se hará con los derechos de propiedad intelectual si la cooperación con el partner chino fracasa.

Acto seguido la Guía trata, muy sintéticamente, algunas cuestiones sobre titularidad de la propiedad intelectual y sobre la concesión de licencias, en los acuerdos entre las empresas europeas y las chinas. Con relación a la titularidad de los derechos, la Guía expone la necesidad de decidir si van a corresponder a la empresa europea, a la china, o ambos. Se recomienda también valorar la posibilidad de constituir una filial china de la empresa europea para que sea ella la que solicite la protección (lo cual considera recomendable para gozar los incentivos de los gobiernos locales chinos). En todo caso, se recuerda en la Guía que la legislación china no permite que compañías extranjeras sean titulares de innovaciones realizadas por empresas o ciudadanos chinos, salvo que sean convenientemente remunerados.

Por lo que respecta a las licencias, la Guía considera que es una opción ideal, dada la libertad contractual para fijar sus condiciones (en lo que afecta al territorio, duración objeto, royalties, límites, etc).

La Guía concluye con una serie de recomendaciones a la hora de que las empresas europeas elaboren su cartera de derechos de propiedad intelectual, recomendando prestar atención a cuestiones como la necesidad de inscribir los contratos de licencia en la

# & Noticias breves

Oficina de propiedad industrial china, la obligación de respetar la legislación laboral china cuando los investigadores desarrollan su actividad

en ese país, o la imposibilidad impuesta por la normativa china de transferir, en determinados sectores, tecnología a terceros.